

al Concurso Público de Ingreso a la Carrera Pública Magisterial - 2022 y que Determina los Cuadros de Mérito para la Contratación Docente 2023-2024 en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y se aprueba su cronograma, cuyas actividades culminan en noviembre de 2023;

Que, en el marco de las disposiciones legales antes señaladas, y teniendo en cuenta la fecha de culminación de las actividades del cronograma del mencionado Concurso Público, mediante Oficio N° 00192-2023-MINEDU/VMGP-DIGEDD, la Dirección General de Desarrollo Docente remite al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica el Informe N° 02324-2023-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIED elaborado por la Dirección de Evaluación Docente, dependiente de la referida Dirección General, que sustenta la necesidad de aprobar el acto resolutorio que dispone que la resolución de nombramiento de los postulantes ganadores del Concurso Público de Ingreso a la Carrera Pública Magisterial - 2022 y que Determina los Cuadros de Mérito para la Contratación Docente 2023-2024 en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica, tendrá efecto a partir del 01 de marzo de 2024, con la finalidad que el servicio educativo no sea afectado hasta su culminación en el presente año escolar;

Que, mediante el Informe N° 00173-2023-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, emite opinión favorable a la propuesta por cuanto su objeto y alcance se encuentran alineados con los objetivos institucionales y estratégicos del sector. Asimismo, desde el punto de vista presupuestal, la propuesta de acto resolutorio no irroga gastos adicionales;

Que, asimismo, con Informe N° 00149-2023-MINEDU/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable respecto a la emisión del acto resolutorio, sugiriendo proseguir con el trámite correspondiente para su aprobación;

Que, de acuerdo al literal a) del numeral 1.1 del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 002-2023-MINEDU, se delega en la Viceministra de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación, entre otras facultades y atribuciones, la de emitir y aprobar los actos resolutorios que aprueban, modifican o dejan sin efecto los documentos normativos del Ministerio de Educación en el ámbito de su competencia conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; y, en virtud de las facultades delegadas mediante Resolución Ministerial N° 002-2023-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer que la resolución de nombramiento de los postulantes ganadores del "Concurso Público de Ingreso a la Carrera Pública Magisterial - 2022 y que Determina los Cuadros de Mérito para la Contratación Docente 2023-2024 en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica", convocado mediante Resolución Viceministerial N° 082-2022-MINEDU y modificada mediante las Resoluciones Viceministeriales N° 164-2022-MINEDU, N° 005-2023-MINEDU y N° 016-2023-MINEDU, tendrá efecto a partir del 01 de marzo de 2024.

Artículo 2.- Encargar a la Dirección General de Desarrollo Docente y a las Instancias de Gestión Educativa Descentralizada, en el marco de sus competencias, el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el portal institucional del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu), el mismo día de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIRIAM PONCE VERTIZ
Viceministra de Gestión Pedagógica

2152817-1

ENERGIA Y MINAS

Aceptan renuncia de Presidente del Instituto Peruano de Energía Nuclear - IPEN

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 003-2023-EM

Lima, 17 de febrero de 2023

VISTOS: La Carta N° D000002-2023-IPEN-PRES presentada por el señor Heriberto Abraham Sánchez Córdova; el Informe N° 0170-2023/MINEM-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 010-2022-EM, publicada el 18 de marzo de 2022 en el diario oficial "El Peruano", se designó al señor Heriberto Abraham Sánchez Córdova como Presidente del Instituto Peruano de Energía Nuclear – IPEN;

Que, el señor Heriberto Abraham Sánchez Córdova ha formulado renuncia al citado puesto, por lo que corresponde aceptarla;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por el señor Heriberto Abraham Sánchez Córdova al puesto de Presidente del Instituto Peruano de Energía Nuclear - IPEN, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Energía y Minas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

OSCAR ELECTO VERA GARGUREVICH
Ministro de Energía y Minas

2153119-5

Designan Presidente del Instituto Peruano de Energía Nuclear - IPEN

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 004-2023-EM

Lima, 17 de febrero de 2023

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30705, se aprobó la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, donde se determina y regula el ámbito de competencia, las funciones y la estructura básica del Ministerio de Energía y Minas;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 de la referida Ley, establece que el Instituto Peruano de Energía Nuclear – IPEN es un organismo público adscrito al Ministerio de Energía y Minas y se regula conforme a la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, el artículo 8 del Decreto Ley N° 21875, Ley Orgánica del Instituto Peruano de Energía Nuclear – IPEN, señala que la Presidencia del IPEN constituye el más alto nivel de decisión del Instituto y como tal aprueba la política, objetivos y metas de la Institución en armonía con la política del Sector Energía y Minas; es el Titular del Pliego y ejerce la representación legal de la Institución;

Que, en consecuencia, es necesario designar a la persona que desempeñe dicho puesto;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas; la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM; y, el Decreto Ley N° 21875, Ley Orgánica del Instituto Peruano de Energía Nuclear – IPEN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al señor Mario César Mallaupoma Gutiérrez como Presidente del Instituto Peruano de Energía Nuclear – IPEN.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Energía y Minas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

OSCAR ELECTO VERA GARGUREVICH
Ministro de Energía y Minas

2153119-6

INTERIOR

Autorizan viaje del Comandante General de la Policía Nacional del Perú a Ecuador, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0205-2023-IN

Lima, 17 de febrero de 2023

VISTOS, el Oficio N° 164-2023-COMASGEN-CO PNP/DIRASINT-DIVABI de la División de Administración de Becas Internacionales de la Dirección de Asuntos Internacionales de la Policía Nacional del Perú, y el Informe N° 000335 -2023/IN/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° PN-CG-2023-0144-O, de fecha 27 de enero de 2023, el Comandante General de la Policía Nacional del Ecuador, con motivo del 85° Aniversario de Profesionalización y 177° Aniversario de Institucionalización de la Policía Nacional del Ecuador, cursa invitación al Comandante General de la Policía Nacional del Perú, para que participe en la “I Reunión de Comandantes, Directores y Jefes de Policía” y en la “Ceremonia de Graduación de la LXXXIII Promoción de Oficiales de Línea”, en la Escuela Superior de Policía Gral. Alberto Enriquez Gallo, las cuales se llevarán a cabo los días 1 y 2 de marzo de 2023, en la ciudad de Quito de la República del Ecuador;

Que, con Informe N° 003-02-2023-COMGEN PNP-SP, de fecha 7 de febrero de 2023, la Secretaría de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú sustenta la importancia y viabilidad de la participación del Comandante General de la Policía Nacional del Perú,

General de Policía Raúl Enrique Alfaro Alvarado, en los eventos antes mencionados;

Que, mediante Hoja de Estudio y Opinión N° 37-2023-COMGEN-PNP/DIRASINT-DIVABI, de fecha 6 de febrero de 2023, la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú estima conveniente se prosiga con el trámite de expedición de la resolución que autorice el viaje al exterior, en comisión de servicio, del Comandante General de la Policía Nacional del Perú, General de Policía Raúl Enrique Alfaro Alvarado, del 28 de febrero al 3 de marzo de 2023, a la ciudad de Quito de la República del Ecuador, para que participe en la “I Reunión de Comandantes, Directores y Jefes de Policía” y en la “Ceremonia de Graduación de la LXXXIII Promoción de Oficiales de Línea”, toda vez que resulta de importancia para la Policía Nacional del Perú, por cuanto la participación en dichos eventos implica la realización de coordinaciones e intercambio de información sobre desafíos actuales en materia de seguridad ciudadana, con la finalidad de desarrollar soluciones innovadoras y multidisciplinarias según sea el caso. Asimismo, la asistencia a ceremonias protocolares permite fortalecer los vínculos y relaciones entre las organizaciones participantes en el evento, a fin de propiciar una mejor coordinación y cooperación a futuro;

Que, en ese sentido, la participación del mencionado personal policial en la comisión asignada, se encuentra en el ámbito de competencia de la Policía Nacional del Perú, resultando por ello de interés institucional la realización del viaje al exterior antes referido, debiendo señalarse que los gastos por concepto de pasajes aéreos (ida y vuelta) incluyendo la tarifa de uso de aeropuerto, son asumidos por la Unidad Ejecutora 002: Dirección de Economía y Finanzas de la PNP, del Pliego 007: Ministerio del Interior, mientras que, los gastos de hospedaje, alimentación y transporte interno, serán cubiertos por la Policía Nacional del Ecuador, conforme lo precisa el Oficio N° PN-CG-2023-0144-O;

Que, el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, en su artículo 3 establece que “Los viajes al exterior con carácter oficial comprenden las modalidades siguientes: Comisión de servicio (...)”;

Que, el Decreto Supremo N° 001-2009-IN en su artículo 1 dispone “Hacer extensivo al personal policial y civil de la Policía Nacional del Perú los alcances del Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG (...)”;

Que, la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, en su artículo 11 establece que “11.1. Durante el Año Fiscal 2023, los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica (...) La autorización para viajes al exterior de las personas señaladas en el párrafo precedente se aprueba conforme a lo establecido en la Ley 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias. (...)”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, se aprueban normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, el cual en su artículo 2, referido al contenido del acto de autorización, establece que “La Resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución, y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y tarifa Corpac. (...)”;

Que, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM en su artículo 1 establece que “(...) La autorización de viajes al exterior de personas, que viajen en representación del Poder Ejecutivo irrogando gasto al Tesoro Público, se otorgará mediante Resolución Ministerial del Sector correspondiente, siempre que se sustenten en el interés nacional o en el interés específico de la institución, conforme a la Ley N° 27619 y el presente Reglamento”;

Que, asimismo, el artículo 4 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM señala que “Las Resoluciones de autorización de viaje deberán publicarse en el Diario Oficial El Peruano (...)”;

Que, a través del Informe de Vistos, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera legalmente viable tramitar